



EXP. N°0242-2016-CCSAA-AREQUIPA

ACTA DE CONCILIACION N°0265-2016-CCSAA-AREQUIPA

En la ciudad de AREQUIPA, Distrito del CERCADO, siendo las 09:00 A.M. horas del LUNES 26 de SETIEMBRE del año 2016, ante mi RITA DELFINA SALAS MENDOZA, identificada con Documento Nacional de Identidad N°29656119 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N°21542, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de una controversia, respecto al contrato N°038-2014, siendo la parte solicitante, (HC & ASOCIADOS S.R.L.) con RUC N°20155236389, debidamente representado por el señor HUGO ANTONIO CAMPUZANO ESPINOZA, con DNI N°07602824, con domicilio ubicado en AV. JOSE PARDO, N°741, PISO 11, del Distrito de MIRAFLORES, Provincia y Departamento de LIMA; y de la otra parte, (SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. - SEDAPAR S.A.) con RUC N°20100211034, debidamente representado por el señor EDWAR MIGUEL CHAVEZ LLERENA con DNI N°29708916, y con la asistencia técnica del Ingeniero MARIO LUNA LLERENA, con DNI N°23847453, ambos con domicilio ubicado en AV. VIRGEN DEL PILAR, N°1701 del distrito de AREQUIPA, Provincia y Departamento de AREQUIPA, en los términos contenidos en la siguiente acta de conciliación.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que las partes, desean arribar a un acuerdo conciliatorio con el objeto de dejar sin efecto la decisión de resolver unilateralmente el CONTRATO N° 038-2014 para llevar a cabo el Servicio de Consultoría: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES ZONA AV. VENEZUELA, AV. LA MARINA Y AV. ALFONSO UGARTE - AREQUIPA, celebrado con fecha 07 de AGOSTO del año 2014, así como los demás conceptos detallados en su comunicación de resolución de contrato, conforme lo expresado en los considerandos que se exponen a continuación.

DESCRIPCION DE LAS (S) CONTROVERSIA (S):

1.-Con fecha 07.08.2014, HC & ASOCIADOS S.R.L., en adelante HC&A, suscribió con el SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA, en adelante SEDAPAR, el Contrato N° 038-2014 para llevar a cabo el Servicio de Consultoría: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES ZONA AV. VENEZUELA, AV. LA MARINA Y AV. ALFONSO UGARTE - AREQUIPA, por un monto de S/. 428,175.10 y por un plazo de 90 días calendarios, con inicio el 08.08.2014 y fin el 05.11.2014.

2.-Mediante carta notarial N°665-16/S-30000, emitido por SEDAPAR S.A. el 09/08/2016 y notificada el 19/08/2016, SEDAPAR S.A., comunica la resolución del contrato N°038-2014.

3.-Mediante carta notarial N°002-2016.314-002.HC&A, comunica a SEDAPAR S.A. el 31/08/2016, la resolución del contrato N°038-2014.

Es así que las partes acuerdan celebrar la presente acta de conciliación con la finalidad de dejar sin efecto la RESOLUCION DEL CONTRATO N°038-2014.

RITA DELFINA SALAS MENDOZA
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"SOR ANA DE LOS ANGELES"
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL Reg. 21542
ESPECIALIZACIÓN EN FAMILIA Reg. 1223

RITA DELFINA SALAS MENDOZA
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"SOR ANA DE LOS ANGELES"
ABOGADA
C.A.A. 6005

"Sor Ana de los Angeles" Centro de Conciliación
LA DIRECTORA DEL CENTRO CERTIFICA QUE
ES COPIA FIEL AL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA

Arequipa, 26-9-16 del 2016

HC & ASOCIADOS S.R.L.
Consultores en Proyectos de Inversión
y Desarrollo de Recursos
ING. HUGO CAMPUZANO E.
Gerente General

26-9-16
Arequipa, de del 2016



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo Conciliatorio en los siguientes términos para dar continuidad a la vigencia del contrato N°038-2014, para llevar a cabo el Servicio de Consultoría: **ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES ZONA AV. VENEZUELA, AV. LA MARINA Y AV. ALFONSO UGARTE - AREQUIPA**

PRIMERO.- Ambas partes se ponen de acuerdo en dejar sin efecto la resolución de contrato contenida en la carta notarial N°665-16/S-30000, emitido por SEDAPAR S.A. el 09/08/2016 y notificada el 19/08/2016, y la carta notarial N°002-2016.314-002.HC&A emitido el 29/08/2016 y notificada el 31/08/2016/ por HC & ASOCIADOS S.R.L., retomándose la vigencia del contrato N°038-2014.

SEGUNDO.- SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. - SEDAPAR S.A., aplicara la penalidad equivalente al 10%, del contrato N°038-2014, al contratista HC & ASOCIADOS S.R.L. de acuerdo a lo establecido en el CLAUSULA DUODECIMO del contrato referido. Dicha penalidad será deducida en la primera valorización.

TERCERO.- SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. - SEDAPAR S.A., deberá efectuar el descuento al monto total del contrato por la suma de **S/14,990.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES)**, por la información de áreas de drenaje necesaria para el cálculo de balance de oferta y demanda entregado en la fecha por **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. - SEDAPAR S.A.**, lo cual constituirá un deductivo al presente contrato, el mismo que deberá efectuarse en la liquidación correspondiente.

CUARTO.- En este acto y en presencia del conciliador, **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. - SEDAPAR S.A.**, hace entrega de un CD el cual contiene la información de las áreas de drenaje y los cuadros con los caudales por cada colector.

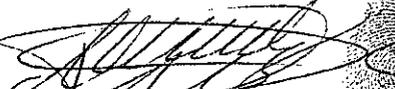
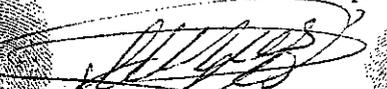
QUINTO.- HC & ASOCIADOS S.R.L., entregara a los diez días (10) de suscrito la presente acta de conciliación a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. - SEDAPAR S.A.**, El Primer Informe Actualizado según contenido de las bases y termino de referencia; así como un cronograma de trabajo.

SEXTO.- El consultor **HC & ASOCIADOS S.R.L.**, a partir del día siguiente de la suscripción de la presente acta de conciliación tendrá un plazo de 60 días para la ejecución del contrato en toda su extensión según el siguiente detalle:

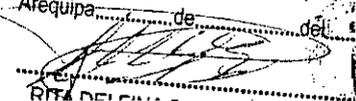
- Primer informe, a los 10 días.
- Segundo informe, a los 40 días.
- Informe final, a los 60 días calendario

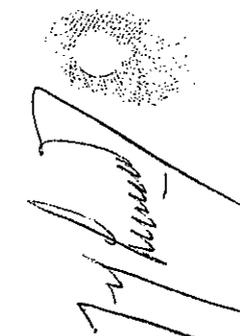
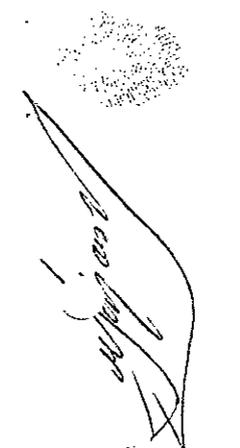
De existir algún incumplimiento se aplicara la penalidad considerada en la cláusula duodécima del contrato y de considerarlo la resolución del mismo.

SEPTIMO.- Las partes acuerdan que todo lo no estipulado en la presente acta de conciliación se ceñirá a lo establecido en el contrato y las bases; considerando que se ha retomado en el contrato.

RITA DELFINA SALAS MENDOZA **RITA DELFINA SALAS MENDOZA**
 CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
 "SOR ANA DE LOS ANGELES" "SOR ANA DE LOS ANGELES"
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL Reg. 21542 ABOGADA
 ESPECIALIZACIÓN EN FAMILIA Reg. 1223 C.A.A. 6005

"Sor Ana de los Angeles" Centro de Concilia
 LA DIRECTORA DEL CENTRO CERTIFICA
 ES COPIA FIEL AL ORIGINAL QUE HE TENI
 A LA VISTA
 20-9-16
 Arequipa..... de del

 RITA DELFINA



HC & ASOCIADOS S.R.L.
 Consultores en Proyectos de Inversión
 y Desarrollo de Recursos
ING. HUGO CAMPUZANO E.
 Gerente General



Centro de Conciliación Sor Ana de los Angeles

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución N° 1234/2010 DEL M.J. COMA

Calle Colón 217 • ☎ 333077 • 📠 959625075 • 959146556 • Arequipa

OCTAVO.- Teniendo en cuenta que ambas partes acordaron retomar la vigencia del contrato, HC & ASOCIADOS S.R.L. **SE DESISTE** de la **SEGUNDA Y TERCERA** pretensión planteada en su solicitud.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la directora del centro de conciliación **RITA DELFINA SALAS MENDOZA** con Registro del C.A.A. N°**6005**, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **11:15 A.M.** horas del día **LUNES 26** del mes de **SETIEMBRE** del año **2016** en señal de conformidad firman la presente **Acta N°0265-2016-CCSAA-AREQUIPA**, la misma que consta de **03** páginas.

RITA DELFINA SALAS MENDOZA
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"SOR ANA DE LOS ANGELES"
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL Reg. 21542
ESPECIALIZACIÓN EN FAMILIA Reg. 1223

HC & ASOCIADOS S.R.L.
Consultores en Proyectos de Inversión
y Desarrollo de Recursos
ING. HUGO CAMPUZANO E.
Gerente General

RITA DELFINA SALAS MENDOZA
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"SOR ANA DE LOS ANGELES"
ABOGADA
C.A.A. 6005

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.
SEDAPAR S.A.
Representado por
EDWAR MIGUEL CHAVEZ LLERENA
DNI N°29708916

MARIO LUNA LLERENA
Área técnica
DNIN°23847453

"Sor Ana de los Angeles" Centro de Conciliación
LA DIRECTORA DEL CENTRO CERTIFICA QUE
ES COPIA FIEL AL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA

Arequipa, 26 de 9 de 16 del 2016

RITA DELFINA SALAS MENDOZA